

91 GS/Resoluciones/Sp
Original: inglés
Mayo de 2024

RESOLUCIONES

Adoptadas por la Asamblea mundial de los Delegados

Durante la 91.ª Sesión General

26 – 30 de mayo de 2024



Lista de Resoluciones

Resoluciones administrativas

N° 1	Aprobación del Informe de la Directora General sobre las actividades de la OMSA en 2023
N° 2	Aprobación del Informe de la Directora General sobre la gestión, actividades y trabajo administrativo de la OMSA en 2023
N° 3	Memorando de Entendimiento entre la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Unión Africana (AU-IBAR) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA)
N° 4	Memorando de Entendimiento entre el Consejo Internacional de la Caza y Conservación de la Fauna (CIC) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA)
N° 5	Memorando de Entendimiento entre La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA)
N° 6	Memorando de Entendimiento entre la Comunidad de Desarrollo de Africa Austral (CDAA) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA)
N° 7	Memorando de Entendimiento entre la Comunidad del Pacífico y la Organización Mundial de Sanidad Animal
N° 8	Nombramiento del director general
N° 9	Nombramiento del Consejo
N° 10	Nombramiento de las mesas de las comisiones regionales
N° 11	Nombramiento de las comisiones especializadas
N° 12	Revisión de los Textos Fundamentales de la OMSA

Resoluciones financieras

N° 13	Agradecimientos a los Miembros y a los socios que contribuyen al financiamiento de la OMSA por medio de contribuciones voluntarias, subvenciones o en la organización de reuniones de la OMSA y por haber puesto a disposición personal
N° 14	Aprobación del Informe financiero 2023 (1 de enero al 31 de diciembre de 2023)
N° 15	Modificación del Presupuesto general 2024
N° 16	Programa provisional de trabajo de la OMSA y Ingresos y gastos presupuestarios de la OMSA para 2025
N° 17	Contribuciones financieras de los Miembros de la OMSA para 2025
N° 18	Renovación del mandato del Auditor Externo

Resoluciones técnicas

N° 19	Reconocimiento del estatus sanitario de los Miembros respecto a la fiebre aftosa
N° 20	Validación de los programas oficiales de control de la fiebre aftosa de los Miembros

N° 21	Reconocimiento del estatus sanitario de los Miembros respecto a la perineumonía contagiosa bovina
N° 22	Validación de los programas oficiales de control de la perineumonía contagiosa bovina de los Miembros
N° 23	Reconocimiento del estatus de los Miembros respecto al riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina
N° 24	Reconocimiento del estatus sanitario de los Miembros respecto a la peste equina
N° 25	Reconocimiento del estatus sanitario de los Miembros respecto a la peste de pequeños rumiantes
N° 26	Reconocimiento del estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste porcina clásica
N° 27	Validación de los programas oficiales de control de la rabia transmitida por perros de los Miembros
N° 28	Enmiendas al Código Sanitario para los Animales Acuáticos de la OMSA
N° 29	Enmiendas al Manual de las Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos de la OMSA
N° 30	Enmiendas al Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA
N° 31	Enmiendas al Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres de la OMSA
N° 32	Designación de los Laboratorios de referencia de la OMSA para las enfermedades de los animales terrestres
N° 33	Designación de los Centros Colaboradores de la OMSA
N° 34	Registro de los kits de diagnóstico de enfermedades de los animales terrestres validados y certificados por la OMSA
N° 35	Recomendaciones revisadas de la Lista de antimicrobianos de importancia veterinaria de la OMSA

RESOLUCIÓN N° 1

Aprobación del Informe anual de la Directora General sobre las actividades de la OMSA en 2023

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento orgánico de la Organización,

CONSIDERANDO los retos encontrados como consecuencia de diversos factores externos e internos (en particular el Covid 19) que afectan a la implementación del 7º Plan estratégico

LA ASAMBLEA

DECIDE

1. Aprobar el Informe anual de la Directora General sobre las actividades de la OMSA en 2023 (91GS Adm-05).
2. Prorrogar un año la implementación del 7º Plan estratégico (hasta finales de 2026) para garantizar la consecución de los objetivos fijados y ofrecer las mejores condiciones posibles para la transición de la Dirección General en vista a la preparación del próximo Plan.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 2

Aprobación del Informe de la Directora General sobre la gestión, actividades y trabajo administrativo de la OMSA en 2023

De conformidad con el artículo 6 del Reglamento orgánico de la Organización,

LA ASAMBLEA

DECIDE

1. Aprobar el Informe de la Directora General sobre la gestión, actividades y trabajo administrativo de la OMSA en 2023 (91 GS Adm-06).

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 3

Memorando de entendimiento entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y la Unión Africana – Oficina interafricana de recursos animales (AU-IBAR)

CONSIDERANDO QUE

El Acuerdo entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (WOAH) y la Unión Africana – Oficina interafricana de recursos animales (AU-IBAR) firmado el 28 de mayo 2015,

Que es deseable, para el interés general de todos los interesados, redefinir los ámbitos y las modalidades de cooperación entre la OMSA y la AU-IBAR,

El Memorando de entendimiento entre la OMSA y la AU-IBAR (91GS Adm-07) fue aprobado tras la deliberación del Consejo del 6 de marzo de 2024,

LA ASAMBLEA

DECIDE

Aprobar los términos de este Memorando de entendimiento y su firma por la Directora General en nombre de la OMSA.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 4

Memorando de entendimiento entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y el Consejo Internacional de la Caza y Conservación de la Fauna (CIC)

CONSIDERANDO

El Acuerdo entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (WOAH) y el Consejo Internacional de la Caza y Conservación de la Fauna (CIC) firmado el 26 de mayo de 2011,

Que es deseable, para el interés general de todos los interesados, redefinir los ámbitos y las modalidades de cooperación entre la OMSA y el CIC,

El Memorando de entendimiento entre la OMSA y el CIC (91GS Adm-08) fue aprobado tras la deliberación del Consejo del 6 de marzo de 2024,

LA ASAMBLEA

DECIDE

Aprobar los términos de este Memorando de entendimiento y su firma por la Directora General en nombre de la OMSA.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 5

Memorando de entendimiento entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN)

CONSIDERANDO

El Acuerdo entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (WOAH) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN) firmado el 26 de junio de 2012,

Que es deseable, para el interés general de todos los interesados, redefinir los ámbitos y las modalidades de cooperación entre la OMSA y el UICN,

El Memorando de entendimiento entre la OMSA y el UICN (91GS Adm-09) fue aprobado tras la deliberación del Consejo del 6 de marzo de 2024,

LA ASAMBLEA

DECIDE

Aprobar los términos de este Memorando de entendimiento y su firma por la Directora General en nombre de la OMSA.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 6

Memorando de entendimiento entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y la Comunidad de Desarrollo de África Austral (CDAA)

CONSIDERANDO

El Acuerdo entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (WOAH) y la Comunidad de Desarrollo de África Austral (CDAA) firmado el 23 de mayo de 2003,

Que es deseable, para el interés general de todos los interesados, redefinir los ámbitos y las modalidades de cooperación entre la OMSA y la CDAA,

El Memorando de entendimiento entre la OMSA y la CDAA (91GS Adm-10) fue aprobado tras la deliberación del Consejo del 6 de marzo de 2024,

LA ASAMBLEA

DECIDE

Aprobar los términos de este Memorando de entendimiento y su firma por la Directora General en nombre de la OMSA.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 7

Memorando de entendimiento entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y la Comunidad del Pacífico (CPS)

CONSIDERANDO

El Acuerdo entre la Organización Mundial de Sanidad Animal (WOAH) y la Comunidad del Pacífico (CPS) firmado el 16 de septiembre de 1999,

Que es deseable, para el interés general de todos los interesados, redefinir los ámbitos y las modalidades de cooperación entre la OMSA y el CPS,

El Memorando de entendimiento entre la OMSA y el CPS (91GS Adm-11) fue aprobado tras la deliberación del Consejo del 6 de marzo de 2024,

LA ASAMBLEA

DECIDE

Aprobar los términos de este Memorando de entendimiento y su firma por la Directora General en nombre de la OMSA.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 8

Nombramiento del Director general

TOMANDO EN CUENTA

Los Textos Fundamentales de la Organización, en particular el artículo 8 de los Estatutos Orgánicos, el artículo 11 del Reglamento Orgánico y el artículo 26 del Reglamento General.

CONSIDERANDO

1. Los resultados de la elección que se llevó a cabo el 28 de mayo de 2024 durante 91ª Sesión General.
2. Que es conveniente que transcurra un plazo razonable entre la elección y la toma de posesión de la Directora general para garantizar una transición fluida.

LA ASSEMBLEA

DECIDE

Nombrar a la Dra. Emmanuelle Soubeyran (Francia) como Directora general de la Organización para un periodo de cinco (5) años a partir del 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2029 de mutuo acuerdo entre la Directora general saliente y la Directora general recién elegida.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 9

Nombramiento del Consejo

TOMANDO EN CUENTA

Los Textos Fundamentales de la Organización, en particular el Artículo 8 y el Artículo 50 del Reglamento General y el Artículo 6 (c) del Reglamento Orgánico.

CONSIDERANDO

Los resultados de las elecciones que se llevaron a cabo el 28 de mayo de 2024 durante la 91ª Sesión General.

LA ASAMBLEA

DECIDE

Nombrar a los Delegados siguientes como Presidente, Vicepresidente y Miembros del Consejo por un periodo de tres (3) años.

Presidenta
Dra Susana Guedes Pombo (Portugal)
Vicepresidenta
Dra Fajer Al Salloom (Bahréin)
Miembros
Dr Roland Xolani Dlamini (Eswatini) Dr Mbargou Lo (Senegal) Dr Wilmer José Juárez Juárez (Nicaragua) Dra Mary van Andel (Nueva Zelanda) Dr Masatsugu Okita (Japón) Dra Christine Middlemiss (Reino Unido)

Según el Artículo 8 del Reglamento General, el Presidente saliente permanece en el Consejo durante un periodo de tres (3) años. Por lo tanto, el Dr. Hugo Idoyaga, en su calidad de Presidente saliente, permanecerá en el Consejo durante un periodo de tres (3) años.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 10

Nombramiento de las Mesas de las Comisiones Regionales

TOMANDO EN CUENTA

Los Textos Fundamentales de la Organización, en particular los Artículos 12, 13 y 50 del Reglamento General y el Artículo 6 del Mandato y Reglamento Interno de las Comisiones Regionales y Conferencias Regionales.

CONSIDERANDO

Los resultados de las elecciones que se llevaron a cabo el 28 de mayo de 2024 durante 91ª Sesión General.

LA ASSEMBLEA

DECIDE

Nombrar a los Delegados siguientes como Presidente, Vicepresidentes y Secretario General de la Mesa de la Comisión Regional correspondiente por un periodo de tres (3) años.

Mesa de la Comisión Regional para África
Presidente
Dr. Honoré Robert N'lemba Mabela (Congo (Rep. Dem. del))
Vicepresidentes
Dra. Anna Rose Ademun Okurut (Uganda) Dr. Abderrahman El Abrak (Marruecos)
Secretario General
Dr. Columba Teru Vakuru (Nigeria)

Mesa de la Comisión Regional para las Américas
Presidente
Dra. Rosemary Sifford (Estados Unidos de América)
Vicepresidentes
Dr. Rafael Enrique Rodríguez Alvarado (Honduras) Dr. Carlos Orellana Vaquero (Chile)
Secretario General
Dra. Roxana Alvarez (Belice)

Mesa de la Comisión Regional para Asia y el Pacífico
Presidente
Dr. Baoxu Huang (China (Rep. Pop. de))
Vicepresidentes
Dra. K. A. C. H. A. Kothalawala (Sri Lanka) Dra. Akma binti Nhah Hamid (Malasia)
Secretario General
Dra. Beth Cookson (Australia)

Mesa de la Comisión Regional para Europa
Presidente
Dr. Maris Balodis (Letonia)
Vicepresidentes
Dr. Ulrich Herzog (Austria) Dr. Vasili Basiladze (Georgia)
Secretario General
Dr. Nikolche Babovski (Macedonia del Norte)

Mesa de la Comisión Regional para Oriente Medio
Presidente
Dr. Sanad Alharbi (Arabia Saudí)
Vicepresidentes
Dr. Christodoulos Pipis (Chipre) Dra. Samah Al Sharif (Oman)
Secretario General
Dr. Elias Ibrahim (Líbano)

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 11

Nombramiento de las Comisiones Especializadas

TOMANDO EN CUENTA

Los Textos Fundamentales de la Organización, en particular los Artículos 16 y 50 del Reglamento general, y el Artículo 3 del Reglamento Interno, Mandato de las Comisiones Especializadas y Calificaciones de sus Miembros.

CONSIDERANDO

Las elecciones que se llevaron a cabo el 28 de mayo de 2024 durante la 91ª Sesión General.

LA ASAMBLEA

DECIDE

Nombrar a los candidatos siguientes como Presidente, Vicepresidentes y Miembros de la Comisión Especializada correspondiente por un periodo de tres (3) años.

Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres
Presidente
Dr. Etienne Bonbon (Francia)
Vicepresidentes
Dr. Gastón Funes (Argentina) Dr. Kiyokazu Murai (Japón)
Miembros
Prof. Salah Hammami (Tunisia) Dra. Caroline Dubé (Canada) Dr. John Stratton (Australia)

Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos
Presidenta
Dra. Alicia Gallardo (Chile)
Vicepresidentes
Sra. Fiona Geoghegan (Irlanda) Dr. Ingo Ernst (Australia)
Miembros
Dr. Kevin Christison (Súfrica) Profa. Hong Liu (China (Rep. Pop. de)) Dra. Saraya Tavorpanich (Noruega)

Comisión Científica para las Enfermedades Animales
Presidente
Dr. Cristobal Zepeda (Estados Unidos de America)
Vicepresidentes
Dra. Silvia Bellini (Italia) Profa. Naomi Cogger (Nueva Zelanda)
Miembros
Prof. Baptise Kimbenga Dungu (Súfrica y Congo (Rep. Dem. de)) Dr. Mischeck Mulumba (Zambia) Prof. Jan Arend Stegeman (Países Bajos)

Comisión de Normas Biológicas
Presidente
Prof. Emmanuel Couacy-Hymann (Côte d'Ivoire)
Vicepresidentes
Profa. Ann Cullinane (Irlanda) Prof. Chris Oura (Trinidad y Tobago)
Miembros
Dra. Satoko Kawaji (Japón) Dr. Joseph O'Keefe (Nueva Zelanda) Dr. Donald King (Reino Unido)

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 12

Revisión de los Textos Fundamentales de la OMSA

CONSIDERANDO

1. El documento 91GS Admin-13 que introduce la revisión externa e independiente de los Textos Fundamentales de la OMSA titulado " Informe sobre el análisis y evaluación del marco jurídico y la gobernanza institucional, técnica y financiera de la Organización Mundial de Sanidad Animal". El documento incluye aportaciones del Consejo, los órganos elegidos y unos delegados seleccionados.
2. Las reflexiones y debates del Foro titulado «¿Está la OMSA preparada para el futuro?», celebrado durante la 91ª Sesión General, en el que se exploraron escenarios futuros y sus implicaciones para las estructuras y procesos de gobernanza de la OMSA, haciendo hincapié en la necesidad de agilidad, resistencia y preparación para el futuro en la revisión de los Textos Fundamentales.
3. Que cualquier revisión de los Textos fundamentales de la OMSA no se aplicará con carácter retroactivo.

LA ASAMBLEA, A PROPUESTA DEL CONSEJO

RECOMIENDA QUE

1. Los miembros de la OMSA reconozcan la importancia de un marco legal sólido y la necesidad de revisar los Textos Fundamentales para garantizar la capacidad de la organización para cumplir con su mandato de manera eficiente, eficaz y sostenible en el futuro.
2. Los miembros de la OMSA reconozcan el "Informe sobre el análisis y evaluación del marco jurídico y la gobernanza institucional, técnica y financiera de la Organización Mundial de Sanidad Animal", incluyendo las recomendaciones como base para futuros trabajos de revisión de los Textos Fundamentales.

DECIDE QUE

1. El Director General establezca un grupo dedicado a la gobernanza para seguir trabajando en la revisión de los Textos Fundamentales de la OMSA.
2. El Director General, en colaboración con el Consejo, elabore términos de referencias para establecer la estructura, la composición y las modalidades de trabajo del grupo dedicado. El grupo será inclusivo de la Membresía con representantes de cada región. La membresía del grupo será aprobada por el Consejo.
3. El Director General garantice los fondos necesarios para la labor del grupo dedicado con cargo a los presupuestos y mecanismos de contribución existentes.
4. Tras la validación de sus resultados por parte del Consejo El grupo dedicado a la gobernanza presente un informe a la Sesión General de la Asamblea de 2025 con el objetivo de proporcionar un programa de trabajo holístico de actividades plurianuales y cualquier recomendación inicial (si es apropiado) para apoyar las revisiones de los Textos Fundamentales.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N°13

Agradecimientos a los Miembros y a los socios que proporcionan a la OMSA contribuciones voluntarias o subvenciones o que contribuyen en la organización de reuniones de la OMSA o han puesto personal a disposición

CONSIDERANDO

1. Las contribuciones voluntarias y subvenciones otorgadas a la OMSA en 2023 y las reuniones presenciales organizadas por la OMSA en 2023,

LA ASAMBLEA

SOLICITA

a la Directora general que exprese su profundo agradecimiento a:

1. Alemania, Argentina, Australia, Bahrein, Canadá, China (Rep. Pop. de), Chipre, Colombia, Corea (Rep. de), Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Libia, México, Omán, Panamá, Países Bajos (a través del Fondo fiduciario de socios múltiples de las Naciones Unidas para luchar contra la resistencia antimicrobiana), Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia (a través del Fondo fiduciario de socios múltiples de las Naciones Unidas para luchar contra la resistencia antimicrobiana) y Suiza;

El Banco Mundial, la Oficina Interafricana de Recursos Animales de la Unión Africana y la Unión Europea;

La Confederación internacional de deportes ecuestres, el *Donkey Sanctuary*, la Fundación Bill & Melinda Gates, el *Four Paws*, la *International Coalition for Working Equids*, el *Open Philanthropy* y la Real sociedad para la prevención de la crueldad con los animales;

por sus contribuciones voluntarias o subvenciones destinadas a apoyar la OMSA en 2023.

2. Azerbaiyán, Botsuana, Brasil, Bután, China (Rep. Pop. de), Corea (Rep. de), Cote d'Ivoire, Croacia, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Fiji, Filipinas, Georgia, India, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenia, Malasia, Malawi, México, Namibia, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, Ruanda, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Tanzania, Tayikistán, Túnez, Uganda, Uruguay, Zambia y Zimbabue;

por haber contribuido a la organización de talleres regionales de la OMSA celebrados en 2023.

3. Alemania, Australia, Canadá, Corea (Rep. de), Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Noruega, Panamá y Reino Unido;

por haber puesto personal a disposición de la OMSA en 2023.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 de mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 de mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N°14

Aprobación del Informe financiero 2023
(1 de enero - 31 de diciembre de 2023)

CONSIDERANDO

1. El Artículo 15 de los Estatutos orgánicos de la OMSA,
2. El Artículo 6 del Reglamento orgánico de la OMSA,

LA ASAMBLEA

DECIDE

1. Aprobar el Informe financiero del 97.º ejercicio de la OMSA (1 de enero 2023 - 31 de diciembre de 2023) (91GS/Fin-01).
-

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 de mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 de mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N°15

Modificación del Presupuesto general 2024

CONSIDERANDO

1. El Artículo 15 de los Estatutos orgánicos y el Artículo 6.h del Reglamento orgánico de la OMSA,
2. La variación de los gastos y de los ingresos del 98.º ejercicio (1 de enero de 2024– 31 de diciembre de 2024).

LA ASAMBLEA

DECIDE

1. Modificar la Resolución n°6 del 25 de mayo de 2023 y reemplazar los párrafos 1.1 y 1.2 de la misma por los párrafos siguientes:

1.1. Ingresos

Partidas	Descripción	Importe en €
Partida 1	Contribuciones de los Miembros (Artículo 11 - Estatutos Orgánicos y Artículo 14 - Reglamento Orgánico)	14 804 000
	Contribuciones extraordinarias	817 000
	Subtotal Partida 1	15 621 000
Partida 2	Cuotas de inscripciones (Sesión general y conferencias)	-
	Venta de publicaciones	-
	Expedientes de evaluación del estatus sanitario	140 000
	Gastos administrativos del Fondo mundial	1 500 000
	Contribuciones internas	931 000
	Otros ingresos de explotación	1 125 000
	Subtotal Partida 2	3 696 000
Partida 3	Productos financieros	100 000
	Ingresos extraordinarios	-
	Recuperación de subvenciones	32 500
	Reintegro de provisiones	488 000
	Subtotal Partida 3	620 500
	TOTAL	19 937 500

1.2. Gastos

Capítulos del presupuesto	Importe en €
1 Gestión de la información	3 238 794
2 Elaboración de normas e implementación	2 775 054
3 Refuerzo de competencias	80 353
4 Marcos mundiales	835 817
5 Colaboración internacional	700
6 Gobernanza institucional	3 786 627
7 Administración general	6 052 543
8 Representaciones Regionales y Subregionales	1 667 612
9 Gastos de amortización y provisiones	1 500 000
TOTAL	19 937 500

2. Los ingresos y gastos del Presupuesto general para el 98º ejercicio, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se fijan en 19 937 500 €.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 de mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 de mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N°16

**Programa provisional de trabajo de la OMSA y
Ingresos y gastos presupuestarios de la OMSA para 2025**

CONSIDERANDO

1. El Artículo 15 de los Estatutos orgánicos y el Artículo 6.h del Reglamento orgánico de la OMSA,
2. El Séptimo Plan estratégico de la OMSA para el periodo 2021-2025,

LA ASAMBLEA

DECIDE

1. Aprobar el Programa provisional de trabajo para 2025 (91GS/Fin-05), sujeto a la fijación de prioridades establecidas por el Consejo para garantizar que los gastos se mantengan dentro del presupuesto asignado;
2. Fijar el presupuesto del Presupuesto general del 99.º ejercicio, que corresponde al período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, en 20 600 000 €, cuyo desglose en ingresos y gastos es el siguiente:

2.1. Ingresos

Partidas	Descripción	Importe en €
Partida 1	Contribuciones de los Miembros (Artículo 11 - Estatutos orgánicos y Artículo 14 - Reglamento orgánico)	15 863 300
	Contribuciones extraordinarias	569 250
	Subtotal Partida 1	16 432 550
Partida 2	Cuotas de inscripciones (Sesión general y conferencias)	-
	Venta de publicaciones	-
	Expedientes de evaluación del estatus sanitario	100 000
	Gastos administrativos del Fondo mundial	1 500 000
	Contribuciones internas	835 000
	Otros ingresos de explotación	1 048 700
	Subtotal Partida 2	3 483 700
Partida 3	Productos financieros	151 250
	Ingresos extraordinarios	-
	Recuperación de subvenciones	32 500
	Reintegro de provisiones	500 000
	Subtotal Partida 3	683 750
	TOTAL	20 600 000

2.2. Gastos

Capítulos del presupuesto	Importe en €
1 Gestión de la información	3 170 500
2 Elaboración de normas e implementación	2 899 700
3 Refuerzo de competencias	115 300
4 Marcos mundiales	978 640
5 Colaboración internacional	10 700
6 Gobernanza institucional	3 819 390
7 Administración general	6 093 660
8 Representaciones Regionales y Subregionales	2 012 110
9 Gastos de amortización y provisiones	1 500 000
TOTAL	20 600 000

RECOMIENDA QUE

1. Los Miembros aporten la ayuda necesaria para la realización de dicho Programa provisional de trabajo pagando las contribuciones estatutarias y, en la medida de lo posible, otorgando contribuciones voluntarias al Presupuesto general y/o al Fondo Mundial para la Sanidad y el Bienestar de los Animales, o aportando cualquier otra clase de apoyo a las actividades de la OMSA.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 de mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 de mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N°17

Contribuciones financieras de los Miembros de la OMSA para 2025

CONSIDERANDO

1. El Artículo 11 de los Estatutos orgánicos y el Artículo 14 del Reglamento orgánico de la OMSA,
2. La Resolución N°8 del 1 de junio de 2001 acerca de las contribuciones de los países menos adelantados (PMA),
3. La Resolución N°11 del 30 de mayo de 2014 sobre la creación de dos categorías de contribuciones extraordinarias,
4. La Resolución N°15 del 24 de mayo de 2018 que integra un índice anual de precios al consumo del año anterior (IPC «OCDE-Total») para el cálculo de las contribuciones anuales de los Miembros de la OMSA para el año siguiente,
5. El IPC «OCDE-Total» de 2023 que se sitúa en 6,9% para el cálculo de las contribuciones de 2025,

LA ASAMBLEA

DECIDE

1. Que las contribuciones estatutarias anuales de los Miembros de la OMSA durante el ejercicio financiero 2025 serán las siguientes:

Categoría	Contribución anual 2025 (€)
1	315 375
2	252 300
3	189 225
4	126 150
5	63 075
6	37 845

2. Que la OMSA solicitará solamente el 50% de los importes de las contribuciones que deben pagar, según la escala de seis categorías, a los Miembros incluidos en la lista de PMA (países menos adelantados) establecida por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
3. Que los Miembros pueden optar por una de las dos categorías extraordinarias en 2025, aunque mantienen la categoría de contribución en la que están registrados. En ese caso, quedan exonerados de su contribución estatutaria para el año correspondiente.
4. Las dos categorías extraordinarias de contribución de un monto fijo son las siguientes:

Categoría A: 500 000 EUR mínimo

Categoría B: 300 000 EUR mínimo

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 de mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 de mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N°18

Renovación del mandato del Auditor externo

CONSIDERANDO

1. El Artículo 12.1 del Reglamento financiero en lo relativo al nombramiento del Auditor externo y la renovación de su mandato,

LA ASAMBLEA

DECIDE

1. Renovar por un año el mandato del Señor Didier Selles de la *Cour des comptes* (tribunal de cuentas francés) como Auditor externo de las cuentas de la OMSA para la auditoría de las cuentas de 2024.
-

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 de mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 de mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 19

Reconocimiento del estatus sanitario de los Miembros respecto a la fiebre aftosa

CONSIDERANDO QUE

1. En su 62.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una Lista de Miembros y de zonas reconocidos como libres de fiebre aftosa, de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la fiebre aftosa,
3. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su estatus zoonosanitario a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OMSA el proceso de evaluación,
4. Durante la 79.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de que la Sede de la OMSA había elaborado un documento explicativo en el que se describían los procedimientos operativos normalizados para las evaluaciones oficiales del estatus zoonosanitario en beneficio de los Miembros,
5. Durante la 85.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de la revisión completa de los procedimientos operativos estándar que proporcionan más detalles sobre el proceso de reconocimiento oficial del estatus. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
6. Durante la 86.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota del documento explicativo que describe el procedimiento operativo estándar para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de territorios no contiguos que forman parte de un Miembro con un estatus zoonosanitario oficial ya reconocido por la OMSA. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
7. La información publicada por la OMSA proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de los Miembros. La OMSA no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación zoonosanitaria de Miembros o zonas de los que se hayan recibido información errónea o en los que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OMSA después de haberse reconocido libres de fiebre aftosa,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros reconocidos libres de fiebre aftosa en los que no se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre*:

Albania	Dinamarca ¹	Hungría	Nueva Caledonia
Alemania	Dominicana (Rep.)	Irlanda	Nueva Zelanda
Australia	El Salvador	Islandia	Países Bajos
Austria	Eslovaquia	Italia	Panamá
Belarús	Eslovenia	Japón	Perú
Bélgica	España ²	Lesoto	Polonia
Belice	Estados Unidos	Letonia	Portugal ⁶
Bosnia y Herzegovina	América ³	Liechtenstein	Reino Unido ⁷
Brunei	Estonia	Lituania	Rumania
Bulgaria	Esuatini	Luxemburgo	San Marino
Canadá	Filipinas	Macedonia del Norte (Rep. de)	Serbia ⁸
Checa (Rep.)	Finlandia ⁴	Madagascar	Singapur
Chile	Francia ⁵	Malta	Suecia
Chipre	Grecia	México	Suiza
Costa Rica	Guatemala	Montenegro	Surinam
Croacia	Guyana	Nicaragua	Ucrania
Cuba	Haití	Noruega	Vanuatu
	Honduras		

2. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros reconocidos libres de fiebre aftosa en los que se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre*:

Paraguay, Uruguay

3. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros que tienen zonas libres⁹ de fiebre aftosa en las que no se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre*:

Argentina: una zona designada por el Delegado de Argentina en un documento remitido al Director General en enero de 2007;

la zona de pastoreo de verano en la provincia de San Juan designada por el Delegado de Argentina en un documento remitido al Director General en abril de 2011;

Patagonia Norte A designada por el Delegado de Argentina en un documento remitido al Director General en octubre de 2013;

Bolivia: una zona en la Macro-región del Altiplano designada por el Delegado de Bolivia en el documento remitido al Director General en noviembre de 2011;

una zona conformada por el Departamento de Beni y la parte norte del Departamento de La Paz fusionada con la zona compuesta por el Departamento de Pando (agosto de 2018), designada por el Delegado de Bolivia en un documento remitido a la Directora General en septiembre de 2022;

¹ Incluyendo las Islas Feroe y Groenlandia.

² Incluyendo las Islas Baleares y las Islas Canarias.

³ Incluyendo Guam, las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Puerto Rico y Samoa Americana.

⁴ Incluyendo las Islas Åland.

⁵ Incluyendo Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Reunión y San Pedro y Miquelón.

⁶ Incluyendo Azores y Madeira.

⁷ Incluyendo Guernsey (incl. Alderney y Sark), la Isla de Man, Jersey y las Islas Malvinas (Falkland Islands). (Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) [Ver Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas]).

⁸ Excluido Kosovo administrado por la Organización de las Naciones Unidas.

⁹ Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de las zonas de los Miembros reconocidas libres de fiebre aftosa deberán dirigirse a la Directora General de la OMSA.

- Botsuana: cuatro zonas designadas por el Delegado de Botsuana en los documentos remitidos al Director General en agosto y noviembre de 2014 de la siguiente manera:
- una zona compuesta por las Zonas 3c (Dukwi), 4b, 5, 6a, 8, 9, 10, 11, 12 y 13;
 - una zona compuesta por la Zona 3c (Maitengwe);
 - una zona que abarca la Zona 4a;
 - una zona que abarca la Zona 6b;
- una zona compuesta por la Zona 3b designada por el Delegado de Botsuana en un documento remitido a la Directora General en agosto de 2016;
- una zona compuesta por la Zona 7 designada por el Delegado de Botsuana en un documento remitido a la Directora General en agosto de 2018;
- Brasil: Estado de Santa Catarina designada por el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en febrero de 2007;
- tres zonas de Brasil designadas por el Delegado de Brasil en un documento remitido a la Directora General en agosto de 2020, a saber:
- el Estado de Paraná;
 - el Estado de Río Grande do Sul y
 - la zona (Bloque 1) que incluye los Estados de Acre y Rondônia, así como 14 municipios del Estado de Amazonas y 5 municipios del Estado de Mato Grosso;
- Colombia: una zona designada por el Delegado de Colombia en los documentos remitidos al Director General en noviembre de 1995 y en abril de 1996 (Área I – Región noroccidental del departamento de Chocó);
- una zona designada por el Delegado de Colombia en los documentos remitidos al Director General en enero de 2008 (Archipiélago de San Andrés y Providencia);
- Ecuador: una zona compuesta por el territorio insular de Galápagos, tal y como la designó el Delegado de Ecuador en un documento remitido al Director General en agosto de 2014;
- Malasia: una zona compuesta por las provincias de Sabah y Sarawak, tal y como la designó el Delegado de Malasia en un documento remitido al Director General en diciembre de 2003;
- Moldavia: una zona designada por el Delegado de Moldavia en un documento remitido al Director General en julio de 2008;
- Namibia: una zona designada por el Delegado de Namibia en un documento remitido al Director General en febrero de 1997;
- Rusia: una zona designada por el Delegado de Rusia en los documentos remitidos al Director General en agosto de 2015 y marzo de 2016;
- Taipei Chino: una zona que comprende las áreas de Taiwán, Penghu y Matsu, designada por el Delegado de Taipei Chino en los documentos remitidos a la Directora General en septiembre de 2019;

4. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros que tienen zonas libres¹⁰ de fiebre aftosa en las que se aplica la vacunación, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre*:

- Argentina: dos zonas separadas designadas por el Delegado de Argentina en los documentos remitidos al Director General en marzo de 2007 y octubre de 2013, y en agosto de 2010 y febrero de 2014;
- Bolivia: una zona que cubre las regiones de Chaco, Valles y partes de Amazonas y Altiplano designada por el Delegado de Bolivia en los documentos remitidos al Director General en octubre de 2013, febrero de 2014 y en agosto de 2018;
- Brasil: una zona constituida por la unión de dos zonas designadas por el Delegado de Brasil en documentos remitidos a la Directora General en agosto de 2010, septiembre de 2017 y septiembre de 2019, abarcando los Estados de Alagoas, Amapá, Amazonas, Bahia, Ceará, Espírito Santo, Goiás, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Maranhão, Minas Gerais, Pará, Paraíba, Pernambuco, Piauí, Rio de Janeiro, Rio Grande do Norte, Roraima, São Paulo, Sergipe, Tocantins y el Distrito Federal, con la exclusión de los municipios de los Estados de Amazonas y Mato Grosso que forman parte de la zona del Bloque 1 (libre de fiebre aftosa donde no se practica la vacunación), tal como se dirigió a la Directora General en agosto de 2020;
- Colombia: tres zonas separadas designadas por la Delegada de Colombia en el documento remitido a la Directora General en septiembre de 2019, definidas de la siguiente manera:
- Zona I (Frontera norte) compuesta por los departamentos de la Guajira, Cesar y parte del departamento del Norte de Santander;
 - Zona III (Comercio) compuesta por los departamentos Atlántico, Córdoba, Magdalena, Sucre y partes de los departamentos de Antioquia, Bolívar y Chocó;
 - Zona IV (Resto del país) compuesta por los departamentos de Amazonas, Caldas, Caquetá, Cauca, Casanare, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, Meta, Nariño, Quindío, Putumayo, Risaralda, Santander, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y parte de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá y Chocó;
- una zona compuesta por dos zonas fusionadas, designada por la Delegada de Colombia en documentos dirigidos a la Directora General en septiembre de 2019 y en agosto de 2020, que incluye la Zona II (Frontera oriental) y la antigua zona de alta vigilancia que abarca los departamentos de Arauca y Vichada y el municipio de Cubará del departamento de Boyacá;
- una zona, a saber, la Zona de Protección 1 (ZP1) que abarca 29 municipios del departamento del Norte de Santander, designada por la Delegada de Colombia en un documento remitido a la Directora General de la OMSA en septiembre de 2022;
- Ecuador: una zona compuesta por el Ecuador continental, tal y como la designó el Delegado de Ecuador en un documento remitido al Director General en agosto de 2014;
- Kazajstán: cinco zonas distintas designadas por el Delegado de Kazajstán de la siguiente manera en los documentos remitidos a la Directora General en agosto de 2016:
- Zona 1 compuesta por la región de Almaty;

¹⁰ Para obtener mayor información acerca de la delimitación de las zonas de los Miembros reconocidas libres de fiebre aftosa las solicitudes deberán dirigirse a la Directora General de la OMSA.

- Zona 2 compuesta por la región oriental de Kazajstán;
- Zona 3 compuesta por parte de la región de Kyzylorda, por la parte septentrional de la región de Kazajstán del Sur, las partes septentrional y central de la región de Zhambyl;
- Zona 4 compuesta por la parte sur de la región de Kyzylorda y el suroeste de la región de Kazajstán del Sur;
- Zona 5 compuesta por la parte sureste de la región de Kazajstán del Sur y la parte meridional de la región de Zhambyl;

Rusia: dos zonas designadas por el Delegado de Rusia en documentos remitidos a la Directora General en agosto de 2020, a saber:

- la Zona-Sur: abarca los distritos federales del Cáucaso Sur y Cáucaso Norte que incluye 13 sujetos: óblast de Rostov, krai de Stávropol, krai de Krasnodar, óblast de Volgogrado, óblast de Astracán, República de Kalmukia, República de Chechenia, República de Ingushetia, República de Daguestán, República de Kabardia-Balkaria, República de Karachay-Cherkess, República de Osetia del Norte-Alania, República de Adiguea;
- la Zona-Sajalín: incluye la isla de Sajalín y las islas Kuriles;

una zona de Siberia Oriental compuesta por dos sujetos (República de Tuva y República de Buryatia) y un raión administrativo de la República de Altai (raión de Kosh-Agachsky) designada por el Delegado de Rusia en un documento remitido a la Directora General en agosto de 2021;

una zona, a saber, la Zona V «Extremo Oriente ruso» que incluye cinco sujetos: óblast de Amur, óblast autónomo judío, krai de Primorsky, krai de Khabarovsk y krai de Zabaykalsky, designada por el Delegado de Rusia en un documento remitido a la Directora General de la OMSA en septiembre de 2022;

Taipei Chino: una zona compuesta por el condado de Kinmen designada por el Delegado de Taipei Chino en un documento remitido a la Directora General en septiembre de 2017;

Türkiye (Rep. de): una zona designada por el Delegado de Türkiye (Rep. de) en un documento remitido al Director General en noviembre de 2009;

Y QUE

5. Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OMSA todo caso de fiebre aftosa que se detecte en sus países o en las zonas de sus territorios libres de la enfermedad.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 27 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 20

Validación de los programas oficiales de control de la fiebre aftosa de los Miembros

CONSIDERANDO QUE

1. En su 79.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) adoptó la Resolución n° 19 que establece una nueva etapa en el procedimiento de reconocimiento del estatus de la fiebre aftosa de un Miembro, en particular la validación por parte de la OMSA de un programa oficial de control de la fiebre aftosa, de acuerdo con las disposiciones del capítulo correspondiente del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución n° 15, que especifica y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener la validación de su programa oficial de control de la fiebre aftosa,
3. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución n° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la validación de su programa oficial de control de la fiebre aftosa, con el fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OMSA el proceso de evaluación,
4. Durante la 79.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de que la Sede de la OMSA había elaborado un documento explicativo en el que se describían los procedimientos operativos estándar para las evaluaciones oficiales del estatus zoonosológico en beneficio de los Miembros,
5. Durante la 85.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de la revisión completa de los procedimientos operativos estándar que proporcionan más detalles sobre el proceso de reconocimiento del estatus oficial. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
6. La información publicada por la OMSA proviene de las declaraciones efectuadas por los Delegados de los Miembros. La OMSA no se hace responsable de la publicación y el mantenimiento de la validación de un programa oficial de control de la fiebre aftosa, basado en información inexacta o en el que se hayan producido cambios significativos no notificados por el Miembro a la Sede de la OMSA relativos a la implementación de medidas pertinentes y posteriores a la validación del programa de control oficial de la fiebre aftosa,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros con un programa oficial de control de la fiebre aftosa validado por la OMSA, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.8. del *Código Terrestre*:

Botsuana
India

Kirguistán
Marruecos

Namibia
Tailandia

2. Los Delegados de estos Miembros notifiquen a la Sede de la OMSA la presencia de fiebre aftosa, los cambios en la situación epidemiológica y otros acontecimientos importantes en sus países o territorios de conformidad con el Capítulo 1.1. del *Código Terrestre*.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 21

Reconocimiento del estatus sanitario de los Miembros respecto a la perineumonía contagiosa bovina

CONSIDERANDO QUE

1. En su 71.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una Lista de Miembros y de zonas reconocidas libres de perineumonía contagiosa bovina (PCB), de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la PCB,
3. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su estatus zoonosario a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OMSA el proceso de evaluación,
4. Durante la 79.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de que la Sede de la OMSA había elaborado un documento explicativo en el que se describían los procedimientos operativos estándar para las evaluaciones oficiales del estatus zoonosario en beneficio de los Miembros,
5. Durante la 85.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de la revisión completa de los procedimientos operativos estándar que proporcionan más detalles sobre el proceso de reconocimiento oficial del estatus. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
6. Durante la 86.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota del documento explicativo que describe el procedimiento operativo estándar para el reconocimiento oficial del estatus zoonosario de territorios no contiguos que forman parte de un Miembro con un estatus zoonosario oficial ya reconocido por la OMSA. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
7. La información publicada por la OMSA proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de los Miembros. La OMSA no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación zoonosaria de Miembros o zonas de los que se hayan recibido información errónea o en los que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OMSA después de haberse reconocido libres de PCB,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros reconocidos como libres de PCB, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.5. del *Código Terrestre*:

Argentina	Estados Unidos de América	Paraguay
Australia	Esuatini	Perú
Bolivia	Francia ¹¹	Portugal ¹²
Botsuana	India	Rusia
Brasil	Italia	Singapur
Canadá	México	Sudáfrica
China (Rep. Pop. de)	Mongolia	Suiza
Checa (Rep.)	Nueva Caledonia	Uruguay
Colombia	Noruega	
Ecuador		

2. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros que tienen una zona libre¹³ de PCB, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.5. del *Código Terrestre*:

Namibia: una zona situada al sur del Cordón Sanitario Veterinario, designada por el Delegado de Namibia en un documento remitido al Director General en octubre 2015;

Y QUE

3. Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OMSA todo caso de PCB que se detecte en sus países o en la zona de sus territorios libres de la enfermedad.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

¹¹ Incluyendo Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte y Reunión.

¹² Incluyendo Azores y Madeira.

¹³ Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de la zona del Miembro reconocida libre de PCB deberán dirigirse a la Directora General de la OMSA.

RESOLUCIÓN N° 22

Validación de los programas oficiales de control de la perineumonía contagiosa bovina de los Miembros

CONSIDERANDO QUE

1. En su 82.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) adoptó la Resolución N° 31 que establece la validación por parte de la OMSA de un programa oficial de control de la perineumonía contagiosa bovina (PCB), de acuerdo con las disposiciones del capítulo correspondiente del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que especifica y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener la validación de su programa oficial de control de la PCB,
3. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la validación de su programa oficial de control de la PCB, con el fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OMSA el proceso de evaluación,
4. Durante la 79.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de que la Sede de la OMSA había elaborado un documento explicativo en el que se describían los procedimientos operativos estándar para las evaluaciones oficiales del estatus zoonosológico en beneficio de los Miembros,
5. Durante la 85.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de la revisión completa de los procedimientos operativos estándar que proporcionan más detalles sobre el proceso de reconocimiento del estatus oficial. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
6. La información publicada por la OMSA proviene de las declaraciones efectuadas por los Delegados de los Miembros. La OMSA no se hace responsable de la publicación y el mantenimiento de la validación de un programa oficial de control de la PCB basado en información inexacta o en el que se hayan producido cambios significativos no notificados por el Miembro a la Sede de la OMSA relativos a la implementación de medidas pertinentes y posteriores a la validación del programa de control oficial de la PCB,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros con un programa oficial de control de la PCB validado por la OMSA, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.5. del *Código Terrestre*:

Namibia	Zambia
---------	--------
2. Los Delegados de estos Miembros notifiquen a la Sede de la OMSA la presencia de PCB, los cambios en la situación epidemiológica y otros acontecimientos importantes en sus países o territorios de conformidad con el Capítulo 1.1. del *Código Terrestre*.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 23

Reconocimiento del estatus de los Miembros respecto al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina

CONSIDERANDO QUE

1. En su 67.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una Lista de Miembros y de zonas clasificadas en función del riesgo de encefalopatía espongiforme bovina (EEB), de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo el estatus de riesgo de EEB,
3. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que describe y actualiza las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su estatus sanitario respecto al riesgo de EEB a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OMSA el proceso de evaluación,
4. Durante la 79.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de que la Sede de la OMSA había elaborado un documento explicativo en el que se describían los procedimientos operativos estándar para las evaluaciones oficiales del estatus zoonosanitario en beneficio de los Miembros,
5. Durante la 85.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de la revisión completa de los procedimientos operativos estándar que proporcionan más detalles sobre el proceso de reconocimiento oficial del estatus. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
6. Durante la 86.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota del documento explicativo que describe el procedimiento operativo estándar para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de territorios no contiguos que forman parte de un Miembro con un estatus zoonosanitario oficial ya reconocido por la OMSA. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
7. La información publicada por la OMSA proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de los Miembros. La OMSA no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación zoonosanitaria de Miembros o zonas de los que se hayan recibido información errónea o en los que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OMSA después de haberse reconocido la situación con respecto al riesgo de EEB,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros clasificados en la categoría de Miembros en los que el riesgo de EEB es insignificante, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.4. del *Código Terrestre*:

Alemania	Costa Rica	Islandia	Nueva Zelanda
Argentina	Croacia	Israel	Países Bajos
Australia	Dinamarca	Italia	Panamá
Austria	Eslovaquia	Japón	Paraguay
Bélgica	Eslovenia	Letonia	Perú
Bolivia	España. ¹⁴	Liechtenstein	Polonia
Brasil	Estados Unidos de América	Lituania	Portugal. ¹⁶
Bulgaria	Estonia	Luxemburgo	Rumania
Canadá	Finlandia. ¹⁵	Malta	Serbia. ¹⁷
Checa (Rep.)	Francia	México	Singapur
Chile	Hungría	Namibia	Suecia
Chipre	India	Nicaragua	Suiza
Colombia	Irlanda	Noruega	Uruguay
Corea (Rep. de)			

2. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros clasificados en la categoría de Miembros en los que el riesgo de EEB está controlado, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.4. del *Código Terrestre*:

Ecuador	Rusia
Grecia	Taipei Chino

3. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros que tienen zonas¹⁸ en las que el riesgo de EEB es insignificante de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.4. del *Código Terrestre*:

China (Rep. Pop. de): una zona designada por el Delegado de China (Rep. Pop. de) en un documento remitido al Director General en noviembre de 2013, conformada por la China (Rep. Pop. de) excluyendo Hong Kong y Macao;

Reino Unido: una zona compuesta por Irlanda del Norte designada por el Delegado del Reino Unido en un documento dirigido a la Directora General en septiembre de 2016;

una zona compuesta por Jersey designada por la Delegada del Reino Unido en un documento dirigido a la Directora General en agosto de 2019;

4. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros que tienen zonas⁵ en las que el riesgo de EEB es controlado de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.4. del *Código Terrestre*:

Reino Unido: una zona compuesta por Inglaterra y Gales designada por el Delegado del Reino Unido en documentos dirigidos a la Directora General en septiembre y octubre de 2016 y en noviembre de 2021;

una zona compuesta por Escocia designada por la Delegada del Reino Unido en documentos dirigidos a la Directora General en septiembre y octubre de 2016 y diciembre de 2018;

Y QUE

¹⁴ Incluyendo las Islas Baleares y las Islas Canarias.

¹⁵ Incluyendo las Islas Åland.

¹⁶ Incluyendo Azores y Madeira.

¹⁷ Excluyendo Kosovo administrado por la Organización de las Naciones Unidas.

¹⁸ Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de las zonas de los Miembros en las que el riesgo de EEB es insignificante o controlado deberán dirigirse a la Directora General de la OMSA.

5. Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OMSA todo caso de EEB que se detecte en sus países o zonas en sus territorios.
-

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 24

Reconocimiento del estatus sanitario de los Miembros respecto a la peste equina

CONSIDERANDO QUE

1. En su 80.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) adoptó la Resolución N° 19, que enmienda el capítulo de peste equina del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*. Estas normas describen el procedimiento que deben seguir los Miembros que deseen ser reconocidos, en su totalidad o por zonas, como libre de peste equina por la OMSA,
2. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la peste equina,
3. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su estatus zoonosanitario a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OMSA el proceso de evaluación,
4. Durante la 79.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de que la Sede de la OMSA había elaborado un documento explicativo en el que se describían los procedimientos operativos estándar para las evaluaciones oficiales del estatus zoonosanitario en beneficio de los Miembros,
5. Durante la 85.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de la revisión completa de los procedimientos operativos estándar que proporcionan más detalles sobre el proceso de reconocimiento oficial del estatus. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
6. Durante la 86.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota del documento explicativo que describe el procedimiento operativo estándar para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de territorios no contiguos que forman parte de un Miembro con un estatus zoonosanitario oficial ya reconocido por la OMSA. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
7. La información publicada por la OMSA proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de los Miembros. La OMSA no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación zoonosanitaria de Miembros o zonas de los que se hayan recibido información errónea o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OMSA después de haberse reconocido libres de peste equina,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros reconocidos libres de peste equina de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 12.1. del *Código Terrestre*:

Alemania	Colombia	Irlanda	Omán
Andorra	Corea (Rep. de)	Islandia	Países Bajos
Argelia	Croacia	Italia	Paraguay
Argentina	Dinamarca	Japón	Perú
Australia	Ecuador	Kazajstán	Polonia
Austria	Egipto	Kuwait	Portugal ²⁴
Azerbaiyán	Emiratos Árabes Unidos	Letonia	Qatar
Bahréin	Eslovaquia	Liechtenstein	Reino Unido ²⁵
Bélgica	Eslovenia	Lituania	Rumania
Bolivia	España ²⁰	Luxemburgo	Singapur
Bosnia y Herzegovina	Estados Unidos de América ²¹	Macedonia del Norte (Rep. de)	Suecia
Brasil	Estonia	Malasia	Suiza
Bulgaria	Filipinas	Malta	Tailandia
Canadá	Finlandia ²²	Marruecos	Taipei Chino
Checa (Rep.)	Francia ²³	México	Túnez
Chile	Grecia	Noruega	Türkiye (Rep. de)
China (Rep. Pop. de) ¹⁹	Hungría	Nueva Caledonia	Uruguay
Chipre	India	Nueva Zelanda	

Y QUE

- Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OMSA todo caso de peste equina que se detecte en sus países o en sus territorios.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

¹⁹ Incluyendo Hong Kong y Macao.

²⁰ Incluyendo las Islas Baleares y las Islas Canarias.

²¹ Incluyendo Guam, las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Puerto Rico y Samoa Americana.

²² Incluyendo las Islas Åland.

²³ Incluyendo Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte, Reunión, San Bartolomé, San Martín y San Pedro y Miquelón.

²⁴ Incluyendo Azores y Madeira.

²⁵ Incluyendo Guernsey (incl. Alderney y Sark), Islas Caimán, Isla de Man, Jersey, Santa Elena y las Islas Malvinas (Falkland Islands). (Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) [Ver Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas]).

RESOLUCIÓN N° 25

Reconocimiento del estatus sanitario de los Miembros respecto a la peste de pequeños rumiantes

CONSIDERANDO QUE

1. En su 81.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) adoptó la Resolución N° 29, que enmienda el capítulo de peste de pequeños rumiantes (PPR) del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*. Estas normas describen el procedimiento que debe seguir los Miembros que deseen ser reconocidos, en su totalidad o por zonas, como libre de PPR por la OMSA,
2. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la PPR,
3. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de estatus zoonosanitario a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OMSA el proceso de evaluación,
4. Durante la 79.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de que la Sede de la OMSA había elaborado un documento explicativo en el que se describían los procedimientos operativos estándar para las evaluaciones oficiales del estatus zoonosanitario en beneficio de los Miembros,
5. Durante la 85.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de la revisión completa de los procedimientos operativos estándar que proporcionan más detalles sobre el proceso de reconocimiento oficial del estatus. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
6. Durante la 86.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota del documento explicativo que describe el procedimiento operativo estándar para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de territorios no contiguos que forman parte de un Miembro con un estatus zoonosanitario oficial ya reconocido por la OMSA. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
7. La información publicada por la OMSA proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de los Miembros. La OMSA no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación zoonosanitaria de Miembros o zonas de los que se hayan recibido información errónea o en los que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OMSA después de haberse reconocido libres de PPR,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros reconocidos libres de PPR de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 14.7. del *Código Terrestre*:

Alemania	Croacia	Islandia	Países Bajos
Argentina	Dinamarca	Italia	Paraguay
Australia	Ecuador	Lesoto	Perú
Austria	Eslovaquia	Letonia	Polonia
Azerbaiyán	Eslovenia	Liechtenstein	Portugal ³⁰
Bélgica	España ²⁶	Lituania	Reino Unido ³¹
Bolivia	Estados Unidos de América ²⁷	Luxemburgo	Rumania
Bosnia y Herzegovina	Estonia	Macedonia del Norte (Rep. De)	Rusia
Botsuana	Esuatini	Madagascar	Singapur
Brasil	Filipinas	Malta	Sudáfrica
Canadá	Finlandia ²⁸	Mauricio	Suecia
Checa (Rep.)	Francia ²⁹	México	Suiza
Chile	Grecia	Noruega	Taipei Chino
Chipre	Hungría	Nueva Caledonia	Uruguay
Colombia	Irlanda	Nueva Zelanda	
Corea (Rep. de)			

2. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros que tienen zona libre³² de PPR, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 14.7. del *Código Terrestre*:

Namibia: una zona situada al sur del Cordón Sanitario Veterinario, designada por el Delegado de Namibia en un documento remitido al Director General en noviembre de 2014.

Y QUE

3. Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OMSA todo caso de PPR que se detecte en sus países o en la zona de sus territorios libres de la enfermedad.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

²⁶ Incluyendo las Islas Baleares y las Islas Canarias.

²⁷ Incluyendo Guam, las Islas Marianas del Norte, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Puerto Rico y Samoa Americana.

²⁸ Incluyendo las Islas Åland.

²⁹ Incluyendo Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Reunión, San Bartolomé, San Martín y San Pedro y Miquelón.

³⁰ Incluyendo Azores y Madeira.

³¹ Incluyendo Guernsey (incl. Alderney y Sark), las Islas Caimán, la Isla de Man, Jersey, Santa Elena y las Islas Malvinas (Falkland Islands). (Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas (Falkland Islands) [Ver Resolución 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas]).

³² Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de la zona del Miembro reconocida libre de PPR deberán dirigirse a la Directora General de la OMSA.

RESOLUCIÓN N° 26

Reconocimiento del estatus sanitario de los Miembros respecto de la peste porcina clásica

CONSIDERANDO QUE

1. En su 81.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) adoptó la Resolución N° 29, que enmienda el capítulo de peste porcina clásica (PPC) del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*. Estas normas describen el procedimiento que deben seguir los Miembros que deseen ser reconocidos, en su totalidad o por zonas, como libre de PPC por la OMSA,
2. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 15, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales, incluyendo la PPC,
3. En el Procedimiento Adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución N° 16, que especifica y actualiza las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación del reconocimiento oficial de su estatus zoonosanitario a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OMSA el proceso de evaluación,
4. Durante la 79.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de que la Sede de la OMSA había elaborado un documento explicativo en el que se describían los procedimientos operativos estándar para las evaluaciones oficiales del estatus zoonosanitario en beneficio de los Miembros,
5. Durante la 85.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de la revisión completa de los procedimientos operativos estándar que proporcionan más detalles sobre el proceso de reconocimiento oficial del estatus. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
6. Durante la 86.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota del documento explicativo que describe el procedimiento operativo estándar para el reconocimiento oficial del estatus zoonosanitario de territorios no contiguos que forman parte de un Miembro con un estatus zoonosanitario oficial ya reconocido por la OMSA. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
7. La información publicada por la OMSA proviene de las declaraciones hechas por los Delegados de los Miembros. La OMSA no se hace responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación zoonosanitaria de Miembros o zonas de los que se hayan recibido información errónea o en los que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede de la OMSA después de haberse reconocido libres de PPC,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros reconocidos libres de PPC de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 15.2. del *Código Terrestre*:

Alemania
Argentina
Australia

Eslovenia
España³³

México
Nueva Caledonia
Nueva Zelanda

³³ Incluyendo las Islas Baleares y las Islas Canarias.

Austria	Estados Unidos de América ³⁴	Noruega
Bélgica	Finlandia ³⁵	Países Bajos
Bulgaria	Francia ³⁶	Paraguay
Canadá	Hungría	Polonia
Checa (Rep.)	Irlanda	Portugal ³⁷
Chile	Italia	Reino Unido ³⁸
Costa Rica	Letonia	Suecia
Croacia	Liechtenstein	Suiza
Dinamarca	Luxemburgo	Uruguay
Eslovaquia	Malta	

2. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros que tienen zonas libres³⁹ de PPC, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 15.2. del *Código Terrestre*:

Brasil: una zona compuesta por los Estados de Rio Grande do Sul y Santa Catarina, tal y como la designó el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en septiembre de 2014;

una zona compuesta por los Estados de Acre, Bahia, Espírito Santo, Goiás, Mato Grosso, Mato Grosso do Sul, Minas Gerais, Rio de Janeiro, Rondônia, São Paulo, Sergipe y Tocantins, Distrito Federal, y los municipios de Guajará y Boca do Acre, la parte sur del municipio de Canutama y el parte sudoeste del municipio de Lábrea en el Estado de Amazonas tal y como la designó el Delegado de Brasil en un documento remitido al Director General en septiembre de 2015 y en octubre de 2020;

una zona constituida por el Estado de Paraná tal y como la designó el Delegado de Brasil en un documento remitido a la Directora General en octubre de 2020;

Colombia: una zona designada por el Delegado de Colombia en un documento remitido al Director General en septiembre de 2015;

una zona denominada “zona central-oriental” tal y como la designó la Delegada de Colombia en un documento remitido a la Directora General en octubre de 2020;

Ecuador: una zona compuesta por el territorio insular de Galápagos designada por el Delegado de Ecuador en un documento remitido a la Directora General en octubre de 2018;

Y QUE

3. Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede de la OMSA todo caso de PPC que se detecte en sus países o en las zonas de sus territorios libres de la enfermedad.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 de mayo de 2024 para una entrada en vigor el 31 de mayo de 2024)

³⁴ Incluyendo Guam, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Puerto Rico.

³⁵ Incluyendo las Islas Åland.

³⁶ Incluyendo Guadalupe, Guayana Francesa, Martinica, Mayotte y Reunión.

³⁷ Incluyendo Azores y Madeira.

³⁸ Incluyendo Guernsey (incl. Alderney y Sark), la Isla de Man y Jersey.

³⁹ Las solicitudes para obtener mayor información acerca de la delimitación de las zonas de los Miembros reconocidas libres de PPC deberán dirigirse a la Directora General de la OMSA.

RESOLUCIÓN N° 27

Validación de los programas oficiales de control de la rabia transmitida por perros de los Miembros

CONSIDERANDO QUE

1. En la 84.^a Sesión General, la Asamblea Mundial de Delegados (la Asamblea) adoptó la Resolución n° 26 que confirmó el compromiso de los Miembros en favor de la eliminación de la rabia transmitida por perros para 2030,
2. En su 87.^a Sesión General, la Asamblea adoptó la Resolución n° 27 que establecía la validación por parte de la OMSA de un programa oficial de control de la rabia transmitida por perros, de acuerdo con las disposiciones del capítulo sobre la infección por el virus de la rabia del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
3. En el Procedimiento adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución n° 15, que especifica los procedimientos para los Miembros para la validación de su programa oficial de control de la rabia transmitida por perros,
4. En el Procedimiento adaptado de 2020, la Asamblea adoptó la Resolución n° 16, que especifica las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la validación oficial de su programa de control de la rabia transmitida por perros, con el fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OMSA el proceso de evaluación,
5. Durante la 79.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de que la Sede de la OMSA había elaborado un documento explicativo en el que se describían los procedimientos operativos estándar para las evaluaciones oficiales del estatus zoonosanitario en beneficio de los Miembros,
6. Durante la 85.^a Sesión General, la Asamblea tomó nota de la revisión completa de los procedimientos operativos estándar que proporcionan más detalles sobre el proceso de reconocimiento oficial del estatus. El documento ha sido publicado en el sitio web de la OMSA,
7. La información publicada por la OMSA proviene de las declaraciones efectuadas por los Delegados de los Miembros. La OMSA no se hace responsable de la publicación y el mantenimiento de la validación de un programa oficial de control de la rabia transmitida por perros, basado en información inexacta o en el que se hayan producido cambios significativos no notificados por el Miembro a la Sede de la OMSA relativos a la implementación de medidas pertinentes y posteriores a la validación del programa oficial de control de la rabia transmitida por perros,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. La Directora General publique la siguiente Lista de Miembros con un programa oficial de control de la rabia transmitida por perros validado por la OMSA, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8.15. del *Código Terrestre*:

Filipinas

Namibia

Zambia

2. Los Delegados de estos Miembros notifiquen a la Sede de la OMSA la presencia de rabia transmitida por perros, los cambios en la situación epidemiológica y otros acontecimientos importantes en sus países o territorios de conformidad con el Capítulo 1.1. del *Código Terrestre*.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN No. 28

Enmiendas al *Código Sanitario para los Animales Acuáticos* de la OMSA

CONSIDERANDO QUE

1. El contenido del *Código Sanitario para los Animales Acuáticos (Código Acuático)* es resultado de las modificaciones aportadas por la Asamblea Mundial de Delegados durante las pasadas Sesiones Generales de la OMSA;
2. Es necesario actualizar el *Código Acuático* de acuerdo con las enmiendas propuestas por la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos de la OMSA (Anexos 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del documento 91 GS/Tech-06), tras haber consultado con la Asamblea Mundial de Delegados.

LA ASAMBLEA

RESUELVE

1. Adoptar las actualizaciones del *Código Acuático* que se proponen en los Anexos 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del documento 91 GS/Tech-06 en inglés, francés y español, cuyos textos se consideran fehacientes en las tres lenguas;
2. Adoptar las actualizaciones del *Código Acuático* que se proponen en el Anexo 8 del documento 91 GS/Tech-06 en inglés, francés y español, cuyos textos se consideran fehacientes en las tres lenguas, con las siguientes modificaciones:
 - 2.1. En el Anexo 8 (Capítulo 1.3. Enfermedades de la lista de la OMSA)
 - a) Reemplazar 'los genogrupos de la especie virus de la necrosis infecciosa del bazo y del riñón' por '*Megalocitivirus pagrus 1*'.
3. Solicitar a la Directora General que publique los textos adoptados en una edición revisada del *Código Acuático* con la numeración y formato apropiados.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 29

Modificaciones al *Manual de las Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos* de la OMSA

CONSIDERANDO QUE

1. El contenido del *Manual de las Pruebas de Diagnóstico para los Animales Acuáticos* de la OMSA (*Manual Acuático*) es el resultado de las modificaciones efectuadas por la Asamblea Mundial de Delegados durante las Sesiones Generales precedentes de la OMSA,
2. Se solicitó a los Miembros los comentarios de sus especialistas para cada capítulo nuevo o revisado del *Manual Acuático* antes de que la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos los finalizara,
3. Es necesario actualizar el *Manual Acuático* de acuerdo con las modificaciones propuestas por la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos de la OMSA (Anexos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 del Documento 91 GS/Tech-06).

LA ASAMBLEA

DECIDE

1. Adoptar las siguientes actualizaciones de los capítulos del *Manual Acuático* propuestas en los anexos del Documento 91 GS/Tech-06 redactado en inglés, considerado el texto auténtico de referencia;

Capítulo 2.2.0. 'Información general (enfermedades de los crustáceos)' (Anexo 51)

Capítulo 2.2.2. 'Infección por *Aphanomyces astaci* (plaga del cangrejo de río)' (Anexo 52)

Capítulo 2.2.6. 'Infección por el nodavirus *Macrobrachium rosenbergii* (enfermedad de la cola blanca)' (Anexo 53)

Con las siguientes modificaciones aprobadas por la Asamblea:

En la Tabla 4.4.1.1. 'Real-time RT-PCR: primer sequences and cycling parameters' para el método 1, añadir "Reverse transcription at 37°C/60 min; 1 cycle 95°C/10 min" a los parámetros de ciclado. Para el método 2 y 3, cambiar los parámetros de ciclado por "Reverse transcription at 42°C/60 min, 70°C/5 min; 1 cycle 95°C/10 min; 50 cycles of 94°C/30 sec, 58°C/30 sec, 72°C/30 sec"; y borrar la nota al pie de la tabla: "(a)A denaturation step prior to cycling has not been included."

En la Tabla 4.4.2.1. 'Conventional RT-PCR: primer sequences and cycling parameters' para los métodos 1 y 3, añadir "Reverse transcription at 52°C/30 min; 1 cycle 95°C/2 min" a los parámetros de ciclado. Para el método 2, añadir "First step as for method 1" en los parámetros de ciclado; y borrar la nota al pie de la tabla: "(a)A denaturation step prior to cycling has not been included."

Capítulo 2.2.9. 'Infección por el virus de la cabeza amarilla genotipo 1' (Anexo 54)

Con las siguientes modificaciones aprobadas por la Asamblea:

En la Tabla 4.4.1.1. 'Real-time RT-PCR: primer sequences and cycling parameters', borrar la nota al pie de la tabla: "(a)A denaturation step prior to cycling has not been included".

En la Tabla 4.4.2.1. 'Conventional RT-PCR: primer sequences and cycling parameters', añadir "Reverse transcription at 50°C/30 min and 94°C/2 min" a los parámetros de ciclado para los tres métodos. Para el método 2, añadir "35 cycles of 95°C/30 sec, 66°C/30 sec and 72°C/45 sec" en los parámetros de ciclado para el ciclo anidado; y borrar la nota al pie de la tabla: "(a)A denaturation step prior to cycling has not been included."

Capítulo 2.2.X. 'Infección por el virus iridiscente de los decápodos tipo 1 (DIV1)' (Anexo 55)

Capítulo 2.4.0. 'Información general: enfermedades de los moluscos' (Anexo 56)

Capítulo 2.4.1. 'Infección por el herpesvirosis del abalón' (Anexo 57)

Capítulo 2.4.4. 'Infección por *Marteilia refringens*' (Anexo 58)

Sección 2.2.1 del Capítulo 2.4.5. 'Infección por *Perkinsus marinus*' (Anexo 59)

2. Solicitar a la directora general que publique el texto adoptado en una edición revisada del *Manual Acuático*.

RESOLUCIÓN No. 30

Enmiendas Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA

CONSIDERANDO DE

1. El contenido del *Código Sanitario para los Animales Terrestres* de la OMSA (*Código Terrestre*) es resultado de las modificaciones aportadas por la Asamblea Mundial de Delegados durante las pasadas Sesiones Generales de la OMSA;
2. Es necesario actualizar el *Código Terrestre* de acuerdo con las enmiendas propuestas por la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres de la OMSA (anexos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del documento de 91GS/Tech-04), tras haber consultado con la Asamblea Mundial de Delegados.

LA ASAMBLEA

RESUELVE

1. Adoptar las actualizaciones del *Código Terrestre* que se proponen en los Anexos 4, 5, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20 y 21 del documento 91GS/Tech-04 en inglés, francés y español, cuyos textos se consideran fehacientes en las tres lenguas;
2. Adoptar las actualizaciones del *Código Terrestre* que se proponen en los anexos 9, 10, 12 y 17 del documento 91GS/Tech-04 en inglés, francés y español, cuyos textos se consideran fehacientes en las tres lenguas, con las siguientes modificaciones:

2.1. En el Anexo 9 (Capítulo 6.10.)

- a) En la versión inglesa únicamente, en el Artículo 6.10.1., en el tercer párrafo, añadir 'good' antes de 'animal husbandry'.
- b) En el Artículo 6.10.3., apartado 2, en el quinto párrafo, reemplazar 'que excluye la promoción del crecimiento' por 'según se define en el Artículo 6.9.2.'.
- c) En el Artículo 6.10.3., apartado 10, en el tercer párrafo, reemplazar 'Los servicios veterinarios' por 'La autoridad competente'
- d) En el Artículo 6.10.3., apartado 15 f), añadir 'la utilización de' después de 'alternativas seguras y eficaces a'.
- e) En el Artículo 6.10.6., apartado 3, en el primer párrafo, suprimir 'excluir los promotores de crecimiento e' después de 'deberá'.
- f) En el Artículo 6.10.7., apartado 1, suprimir 'y suministrar', y añadir 'y suministrarlo' después de 'alimento medicado';

reemplazar 'productores de animales de abasto' por 'criadores, propietarios y cuidadores de'.

- g) En el Artículo 6.10.7., apartado 4,
reemplazar 'productor' por 'criador, propietario o cuidador'.

2.2. En el Anexo 10 (Capítulo 7.5.)

- a) En el Artículo 7.5.6., en el cuarto guion,
añadir una coma después de 'incidentes adversos'.
- b) En el Artículo 7.5.7., en el segundo párrafo,
en la versión inglesa únicamente, añadir 'to' después de 'pain and';
reemplazar 'a cargo de' por 'que lleva a cabo';
reemplazar 'y del' después de 'suspensión posterior' por 'o';
en la versión inglesa únicamente, añadir 'of' entre 'bleeding' y 'animals'.
- c) En la versión inglesa únicamente, en el Artículo 7.5.7., en el cuarto párrafo,
añadir 'the' después de 'reduce'.
- d) En la versión inglesa únicamente, en el Artículo 7.5.13., apartado 3, en el tercer párrafo,
suprimir 'to' después de 'animals'.
- e) En el Artículo 7.5.14. apartado 2 g),
reemplazar 'expresando' por 'indicando'.
- f) En el Artículo 7.5.15., apartado 2 d),
reemplazar 'expresando' por 'indicando'.
- g) En el Artículo 7.5.16., apartado 1, en el segundo párrafo,

En la versión inglesa, suprimir la primera frase 'Animals should only be stunned using stunning methods that have been scientifically validated as effective for stunning that species';

En la versión francesa, suprimir la primera frase 'Les animaux doivent être étourdis uniquement au moyen de méthodes d'étourdissement qui ont été scientifiquement validées comme étant efficaces pour étourdir ces espèces.'
- h) En la versión inglesa únicamente, en el Artículo 7.5.17., apartado 1, en la última frase del primer párrafo,

añadir una coma después de 'skull' y reemplazar 'are' por 'is'.
- i) En la versión inglesa únicamente, en el Artículo 7.5.17., apartado 4, en el primer párrafo,

reemplazar 'skull' por 'skulls'.

- j) En el Artículo 7.5.19., apartado 4, en el primer párrafo,
en la versión inglesa únicamente, añadir una coma después 'used';
reemplazar ', debido a que pueden' por 'y'.
- k) En la versión inglesa únicamente, en el Artículo 7.5.20., en el apartado 3, titulado 'Sacrificio con aturdimiento', en el numeral c),
reemplazar 'who' with 'that'.
- l) En la versión inglesa únicamente, en el Artículo 7.5.24., en el apartado 4,
añadir una coma después de 'fixtures'.
- m) En el Artículo 7.5.25. en el apartado 2 c),
reemplazar 'expresando' por 'indicando'.
- n) En el Artículo 7.5.27. en el apartado 2 d),
reemplazar 'expresando' por 'indicando'.
- o) En el Artículo 7.5.28., apartado 4, en el cuarto párrafo,
reemplazar 'No deberán usarse ganchos con aves pesadas como las parvadas parentales, los pavos o las aves que son más susceptibles a las fracturas (por ejemplo, las gallinas ponedoras de descarte).' por 'El uso de ganchos para aves pesadas como las parvadas parentales, los pavos o las aves que son más susceptibles a las fracturas (por ejemplo, las gallinas ponedoras de descarte) deberá estar a cargo únicamente de personal específicamente formado y con equipos adecuados, de manera que se minimice el *distrés*, el miedo y el dolor.'
- p) En el Artículo 7.5.30., apartado 4, en el segundo párrafo,
añadir ', con evidencia de campo,' después de 'datos científicos';
añadir 'y condiciones' después de 'tipos'.
- q) En el Artículo 7.5.30., apartado 4,
añadir [en estudio] al final de los siguientes párrafos:

'Los patos, gansos y las codornices no se deberán aturdir con frecuencias superiores a 200 Hz.';
'Las gallinas y pavos no se deberán aturdir con frecuencias superiores a 600 Hz.'
- r) En la versión inglesa únicamente, en el Artículo 7.5.33., apartado 1., en el primer párrafo,
borrar 'of' después de 'many'.

2.3. En el Anexo 12 (Capítulo 8.8.)

- a) En el Artículo 8.8.1bis., en el apartado 1,
reemplazar 'UHT' por 'Ultra alta temperatura (UHT)'.
- b) En la versión inglesa únicamente, en el Artículo 8.8.1bis., en el apartado 2,

añadir 'a' después de 'in'.

2.4. En el Anexo 17 (Capítulo 8.Z.), Artículo 8.Z.11.,

a) reemplazar el apartado 1 propuesto por lo siguiente:

'1) los machos donantes:

a) No manifestaron ningún signo clínico de surra el día de la colecta de semen;

Y

b) ya sea:

i) permanecieron al menos 90 días antes de la colecta del semen en una *explotación* cuya *vigilancia*, llevada a cabo de conformidad con los Artículos 8.Z.12., 8.Z.13. y 8.Z.14., demostró que no ha ocurrido ningún caso durante ese período; o

ii) dieron resultados negativos en una prueba de detección de anticuerpos efectuada en muestras de sangre tomadas en dos ocasiones con un intervalo de 30 días.'

3. Solicitar a la Directora General que publique los textos adoptados en una edición corregida del *Código Terrestre* con la numeración y formato apropiados.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 31

Enmiendas al *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres* de la OMSA

CONSIDERANDO QUE

1. El *Manual de las Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres (Manual Terrestre)*, al igual que el *Código Sanitario para los Animales Terrestres*, contribuyen de manera notable a la armonización internacional de las normas sanitarias relativas a los animales terrestres y a sus productos,
2. Se solicitó a los Miembros los comentarios de sus especialistas para cada capítulo nuevo o revisado del *Manual Terrestre* antes de que la Comisión de Normas Biológicas los finalizase,
3. La Comisión de Normas Biológicas elaboró criterios basados en pruebas que se aplicarán cuando se decida mantener un capítulo del *Manual Terrestre* sobre enfermedades que no figuran en la lista de la OMSA.

LA ASAMBLEA

DECIDE

1. Adoptar los siguientes capítulos del *Manual Terrestre*;
 - 1.1.5. Gestión de calidad en los laboratorios de pruebas veterinarias
Con las siguientes enmiendas aprobadas por la Asamblea:
En la Sección A.3. *Accreditation*, en el apartado xiv, reemplazar “Has demonstrable competence to generate technically valid results” por “Effective risk identification and management system”.
 - 1.1.9. Pruebas de esterilidad y ausencia de contaminación en los materiales biológicos de uso veterinario
Con las siguientes enmiendas aprobadas por la Asamblea:
En la Tabla 2. *Some American Type Culture Collection strains with their respective medium and incubation conditions*, añadir dos líneas nuevas (microorganismos): “Potato dextrose agar, *Aspergillus brasiliensis* ATCC #16404, 20–25°C, Aerobic”) y “Nutrient agar, nutrient broth, *Pseudomonas aeruginosa* ATCC #9027, 30–35°C, Aerobic”.
En la Sección G.2.4. *Example of a general procedure for detection of Salmonella*, reemplazar “*Salmonella* spp.” por “*Salmonella* serovars”.
 - 2.2.4. Incertidumbre de la medición
 - 2.2.6. Elección y uso de tipos y grupos de muestras de referencia
 - 3.1.5. Fiebre hemorrágica de Crimea–Congo
 - 3.3.6. Tuberculosis aviar (sólo la sección C. *Requisitos para las vacuna*)
 - 3.4.1. Anaplasmosis bovina
Con las siguientes enmiendas aprobadas por la Asamblea:

En la Sección A. *Introduction*, añadir “A. *centrale*” después de “type species”.

- 3.4.7. Diarrea viral bovina
 - 3.4.12. Dermatitis nodular contagiosa (sólo la sección de vacunas)
 - 3.6.9. Rinoneumonía equina (infección por varicelovirus equidalfa1)
 - 3.8.1. Enfermedad de la frontera
 - 3.8.12. Viruela ovina y viruela caprina
2. Suprimir los siguientes capítulos del *Manual Terrestre* tras la aplicación de los criterios basados en pruebas previamente mencionados:
- 3.2.4. Nosemosis de las abejas melíferas
 - 3.3.6. Tuberculosis aviar (aparte de la Sección C. *Requisitos para las vacunas*)
 - 3.3.7. Enteritis viral del pato
 - 3.3.9. Cólera aviar
 - 3.3.10. Viruela aviar
 - 3.4.13. Fiebre catarral maligna
 - 3.6.4. Linfangitis epizoótica
 - 3.8.8. Adenocarcinoma pulmonar ovino (adenomatosis)
 - 3.9.2. Rinitis atrófica porcina
 - 3.9.9. Encefalomiélitis por teschovirus
 - 3.10.2. Criptosporidiosis
 - 3.10.4. Infecciones por *Campylobacter jejuni* y *C. coli*
 - 3.10.5. *Listeria monocytogenes*
 - 3.10.6. Sarna
 - 3.10.8. Toxoplasmosis
3. Una vez que la Sección C. *Requisitos para las vacunas* del Capítulo 3.3.6., Tuberculosis aviar, sea adoptada, transferir la información al Capítulo 3.1.13, Tuberculosis de los mamíferos (infección por el complejo *Mycobacterium tuberculosis*).
4. Solicitar a la directora general que publique los textos aprobados en una edición revisada de la versión en línea del *Manual Terrestre*.
-

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 32

Designación de los Laboratorios de referencia de la OMSA para las enfermedades de animales terrestres

CONSIDERANDO QUE

1. Los Textos Fundamentales de la OMSA definen el mandato, los criterios de designación y el reglamento interno de los Laboratorios de referencia de la OMSA,
2. Los mandatos de la Comisión de Normas Biológicas de la OMSA y de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos contemplan la responsabilidad de examinar las solicitudes de los Miembros relativas a la creación de nuevos Laboratorios de referencia de la OMSA cuyas actividades correspondan a su mandato científico y de comunicar sus conclusiones a la Directora general,
3. Todas las candidaturas para los Laboratorios de referencia de la OMSA son evaluadas mediante criterios normalizados que incluyen: la aptitud, capacidad y compromiso de la institución para prestar servicios, la posición científica y técnica de la institución interesada a nivel nacional e internacional, la calidad de su liderazgo científico y técnico, incluido el reconocimiento internacional en el campo de su competencia, la sostenibilidad de la institución en términos de personal, actividades y financiación, y la pertinencia técnica de la institución y sus actividades respecto a las prioridades del programa de la OMSA,
4. Los datos de los laboratorios candidatos que han sido evaluados por la Comisión de Normas Biológicas de la OMSA o la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos se publican en los informes de las reuniones de las Comisiones,
5. Todas las candidaturas a Laboratorio de referencia deben ser validadas por el Consejo de la OMSA,
6. Las propuestas de cambio sustancial en cualquier Laboratorio de referencia de la OMSA siguen el mismo procedimiento,
7. El Artículo 4 del reglamento interno de los Centros de referencia de la OMSA dispone que “las candidaturas validadas por el Consejo serán presentadas a la Asamblea para su aprobación”,

LA ASAMBLEA

RESUELVE

Designar los siguientes nuevos Laboratorios de referencia de la OMSA para las enfermedades de los animales terrestres y añadirlos a la lista de Laboratorios de referencia de la OMSA (disponible en el sitio web de la OMSA):

Laboratorio de Referencia de la OMSA para la viruela ovina y viruela caprina
Exotic and vector-borne diseases (EXOVEC), Department of infectious diseases in animals,
Sciensano, Uccle, BÉLGICA

Laboratorio de Referencia de la OMSA para la rabia
Veterinary Research Institute, Ministry of Agriculture, New Taipei City, TAIPEÍ CHINO

Laboratorio de Referencia de la OMSA para la tularemia

Institute for Bacterial Infections and Zoonoses, Friedrich-Loeffler-Institut (FLI), Jena, ALEMANIA

Laboratorio de Referencia de la OMSA para la leptospirosis

Livestock Disease Diagnosis Laboratory, Indian Council of Agricultural Research-National Institute of Veterinary Epidemiology and Disease Informatics (ICAR-NIVEDI), Karnataka, INDIA

Laboratorio de Referencia de la OMSA para la peste de los pequeños rumiantes

Livestock Disease Diagnosis Laboratory, Indian Council of Agricultural Research-National Institute of Veterinary Epidemiology and Disease Informatics (ICAR-NIVEDI), Karnataka, INDIA

Laboratorio de Referencia de la OMSA para la rabia

Laboratory for Emerging Viral Zoonoses, Research and Innovation Department, Istituto Zooprofilattico Sperimentale Delle Venezie, Legnaro (PD), ITALIA

Laboratorio de Referencia de la OMSA para la salmonelosis

Central Veterinary Laboratory, Ministry of Agriculture, Water and Land Reform, Windhoek, NAMIBIA

Laboratorio de Referencia de la OMSA para la teileriosis

Epidemiology, Parasites and Vectors, Agricultural Research Council, Onderstepoort Veterinary Research, SUDÁFRICA

Designación de los Centros colaboradores de la OMSA

CONSIDERANDO QUE

1. Los Textos fundamentales de la OMSA definen el mandato, los criterios de designación y el reglamento interno de los centros colaboradores de la OMSA,
2. Los mandatos de cada una de las cuatro comisiones especializadas de la OMSA incluyen la responsabilidad de examinar las solicitudes de los Países Miembros para la designación de nuevos centros colaboradores de la OMSA cuyas actividades correspondan al ámbito de competencia de la Comisión,
3. Todas las solicitudes para centros colaboradores de la OMSA son evaluadas por la correspondiente comisión especializada mediante criterios normalizados, entre otros: la aptitud, capacidad y buena disposición de la institución para prestar servicios; la posición científica y técnica de la institución interesada a nivel nacional e internacional; la calidad de su liderazgo científico y técnico, incluido su reconocimiento internacional en el campo de su competencia; la estabilidad prospectiva de la institución en términos de personal, actividades y financiamiento; y la pertinencia técnica y geográfica de la institución y sus actividades respecto a las prioridades del programa de la OMSA,
4. Los datos de las instituciones solicitantes que han sido evaluadas por una comisión especializada se publican en el informe de la reunión de la referida comisión,
5. Todas las solicitudes de los centros colaboradores son refrendadas por la correspondiente comisión regional y validadas por el Consejo de la OMSA,
6. Las propuestas de cambio sustancial de cualquier centro colaborador de la OMSA siguen el mismo procedimiento,
7. El Artículo 4 del reglamento interno de los centros de referencia de la OMSA dispone que “las candidaturas seleccionadas serán presentadas por el Consejo a la Asamblea para su aprobación”,

LA ASAMBLEA

RESUELVE

Designar a los siguientes nuevos centros colaboradores de la OMSA y añadirlos a la lista de Centros Colaboradores de la OMSA (disponible en el sitio web de la OMSA):

Centro Colaborador de la OMSA para la gestión de la salud de los peces en la región de Oriente Medio

Central Laboratory for Aquaculture Research (CLAR), Sharkia, EGYPT

Centro Colaborador de la OMSA para los materiales de referencia de las técnicas de diagnóstico molecular de las enfermedades de los animales acuáticos y terrestres

The National Institute of Fisheries Science, NIFS (under the Ministry of Oceans and Fisheries, MOF) and the Animal and Plant Quarantine Agency (under the Ministry of Agriculture, Food and Rural Affairs, MAFRA), KOREA (REP. OF)

Centro Colaborador de la OMSA para la *epidemiología de campo*
Centre National de Veille Zoosanitaire (CNVZ), Tunis, TUNISIA

Centro Colaborador de la OMSA para el *seguimiento del genoma de enfermedades virales
porcinas*
National Bio and Agro-Defense Facility (NBAF), Manhattan, Kansas
UNITED STATES OF AMERICA

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 34

Registro de los kits de diagnóstico de enfermedades de los animales terrestres validados y certificados por la OMSA

CONSIDERANDO QUE

1. En su 71ª Sesión General, en mayo de 2003, la Asamblea adoptó la Resolución n° XXIX, por la que la OMSA aprueba el principio de validación y certificación de las pruebas de diagnóstico para las enfermedades animales y otorga el mandato a la Directora General de la OMSA para que establezca los procedimientos específicos que se deben seguir antes de que la Asamblea tome la decisión final de validar y certificar un kit de diagnóstico,
2. Dicha resolución ha dispuesto que se utilice “aptitud para una finalidad definida” como criterio para la validación,
3. El objetivo del procedimiento de la OMSA para registrar los kits de diagnóstico es establecer un registro de kits de diagnóstico reconocidos para los Países Miembros de la OMSA y para los fabricantes de kits de diagnóstico,
4. Los Miembros de la OMSA necesitan disponer de kits que estén validados de acuerdo con las normas de la OMSA y así reforzar la confianza en las pruebas,
5. El registro de la OMSA de kits de diagnóstico aumenta la transparencia y la claridad del proceso de validación y constituye un medio para identificar a los fabricantes que producen pruebas validadas y certificadas en formato de “kit”,
6. De acuerdo con el Procedimiento Operativo Estandarizado, el registro de los kits de diagnóstico incluidos en el registro de la OMSA ha de renovarse cada cinco años,
7. En su 74ª Sesión General, en mayo de 2006, la Asamblea aprobó la Resolución n° XXXII, sobre la importancia de reconocer y aplicar las normas de la OMSA para que los Miembros validen y registren pruebas de diagnóstico,
8. Los resúmenes de los estudios de validación figuran en los Anexos 18 y 19 del informe de la reunión de la Comisión de Normas Biológicas, celebrada del 5 al 9 de febrero de 2024 para el kit Genelix™ de detección del VPPA por PCR en tiempo real y el kit de prueba rápida Sentinel® de detección de anticuerpos contra el VPPA,
9. No se dispone de resúmenes de los estudios de validación para el kit de la prueba de detección de anticuerpos contra la influenza aviar, Avian Influenza Antibody Test Kit (número de registro 20080203) y el kit de la prueba de detección de anticuerpos contra la enfermedad de Newcastle, Newcastle Disease Virus Antibody Test Kit (número de registro 20140109), puesto que se trata de renovaciones para 5 años sin evaluación de datos adicionales o posibles cambios.

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. De acuerdo con el procedimiento de la OMSA para registrar los kits de diagnóstico y las recomendaciones de la Comisión de Normas Biológicas, la Directora General propone la inclusión en el Registro de la OMSA de los siguientes nuevos kits de diagnóstico de enfermedades de los animales terrestres certificados por la OMSA para un periodo de 5 años:

Nombre del kit de diagnóstico	Nombre del fabricante	Aptitud para una finalidad definida
Kit Genelix™ de detección del VPPA por PCR en tiempo real	Sanigen Co., Ltd (Corea [Rep. de])	El kit Genelix™ de detección del VPPA por PCR en tiempo real es un producto que detecta y que confirma el diagnóstico de infección por cualitativamente el virus de la peste porcina africana (VPPA) mediante un sistema de detección por PCR en tiempo real en sangre total, suero y tejidos porcinos en los que se sospecha de infección por el VPPA.
Kit de prueba rápida Sentinel® de detección de anticuerpos contra el VPPA	Excelsior Bio-System Incorporation (Taipei Chino)	La prueba Sentinel® de detección de anticuerpos contra el VPPA es un ensayo de flujo lateral cualitativo que detecta en suero anticuerpos contra el virus de la peste porcina africana (VPPA) asociados a una infección actual o una reacción inmunitaria a una exposición previa en un cerdo, un grupo de cerdos o una población de cerdos definida. Para uso junto con otras pruebas o procedimientos de diagnóstico, como ayuda en el diagnóstico o en otras evaluaciones clínicas o epidemiológicas.

2. De conformidad con el procedimiento de la OMSA para registrar los kits de diagnóstico y las recomendaciones de la Comisión de Normas Biológicas, la Directora General propone renovar durante un período de 5 años más la inclusión en el Registro de la OMSA de los siguientes kits de diagnóstico certificados por la OMSA como validados para una finalidad definida:

Nombre del kit de diagnóstico	Nombre del fabricante	Aptitud para una finalidad definida
Avian Influenza Antibody Test Kit (número de registro 20080203)	BioChek (UK) Ltd	<p>Apto para el diagnóstico serológico de la enfermedad de la influenza aviar de tipo A en pollos (específico para IgG en el suero), con las siguientes finalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Demostrar la ausencia histórica de la infección en una población definida (país/zona/compartimento/parvada); 2. Demostrar el restablecimiento de la ausencia de enfermedad después de brotes en una población definida (país/zona/compartimento/parvada); 3. Confirmar el diagnóstico de casos sospechosos o clínicos; 4. Calcular la prevalencia de la infección para facilitar el análisis de riesgos de poblaciones sin vacunar (encuestas/sistemas sanitarios de las parvadas/control sanitario); 5. Determinar el estatus inmune de animales individuales o de las poblaciones (post-vacunación). <p>** El registro inicial con la Resolución N° 27 fue adoptado en mayo de 2008 por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE/OMSA.</p>

Nombre del kit de diagnóstico	Nombre del fabricante	Aptitud para una finalidad definida
Newcastle Disease Virus Antibody Test Kit (número de registro 20140109)	BioChek (UK) Ltd	<p>Apto para detectar anticuerpos específicos IgG del virus de la enfermedad de Newcastle en suero de pollos para las siguientes finalidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Demostrar la ausencia histórica de la infección en una población dada (país/zona/compartimento/parvada); 2. Determinar el estatus inmune de los animales individuales o de las poblaciones (post-vacunación); 3. Supervisar la infección o la enfermedad en las poblaciones no vacunadas; 4. Calcular la prevalencia de la infección para facilitar el análisis de riesgos de poblaciones sin vacunar (encuestas/sistemas sanitarios de las parvadas/control sanitario). <p>** El registro inicial con la Resolución N° 29 fue adoptado en mayo de 2014 por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE/OMSA.</p>

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 30 mayo de 2024 para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)

RESOLUCIÓN N° 35

Lista de la OMSA de agentes antimicrobianos importantes para la medicina veterinaria

CONSIDERANDO QUE

1. La Lista de la OMSA de agentes antimicrobianos importantes para la medicina veterinaria y la Lista de la OMS de antimicrobianos de importancia crítica se elaboraron en respuesta a las recomendaciones formuladas durante el Taller de expertos FAO/OIE/OMS sobre uso no humano de antimicrobianos y resistencia a los antimicrobianos celebrado en Ginebra, Suiza, en diciembre de 2003 (Evaluación científica), y en Oslo, Noruega, en marzo de 2004 (Opciones de gestión),
2. En mayo de 2006, se adoptó una versión preliminar de la lista, con la Resolución N° XXVIII adoptada en mayo de 2007. Se propusieron revisiones posteriores de la lista de la OMSA a través de resoluciones para adopción en las Sesiones Generales de mayo de 2013, 2015 y 2018,
3. En 2019, el Grupo de trabajo sobre la resistencia antimicrobiana sustituyó al Grupo *ad hoc* sobre resistencia a los antimicrobianos tras la adopción de la Resolución N° 14 en la 87.ª Sesión General de la OMSA con el fin de garantizar la sostenibilidad de la Estrategia de la OMSA sobre resistencia a los antimicrobianos y su uso prudente, y aplicar las recomendaciones formuladas durante la 2.ª Conferencia Mundial de la WOAHA sobre el Uso Responsable y Prudente de los Agentes Antimicrobianos,
4. En 2024, con la actualización de las recomendaciones de la Lista de la OMS de antimicrobianos de importancia médica (WHO MIA List en inglés) para incluir la clasificación AWaRe y la Lista de la OMS de medicamentos esenciales, los derivados del ácido fosfónico (p. ej., fosfomicina) pasaron a la categoría de antimicrobianos de importancia crítica de máxima prioridad (HPCIA en inglés),
5. El Grupo de trabajo sobre la resistencia antimicrobiana revisó las recomendaciones de la Lista de la OMSA de agentes antimicrobianos importantes para la medicina veterinaria con el fin de adaptarlas a las de la Lista de la OMS de antimicrobianos de importancia médica de conformidad con el enfoque «Una sola salud», como una contribución esencial hacia el desarrollo de directrices para el uso responsable y prudente de agentes antimicrobianos tanto en animales acuáticos como en animales terrestres,
6. Durante su reunión de febrero de 2024, el Grupo de trabajo sobre la resistencia antimicrobiana recomendó que la Directora General de la OMSA presente la Lista revisada para su adopción durante la próxima 91.ª Sesión General.

LA ASAMBLEA

RESUELVE

1. Adoptar la Lista revisada de agentes antimicrobianos importantes para la medicina veterinaria presentada en el Anexo 1 del informe del Grupo de trabajo de la OMSA sobre la resistencia antimicrobiana ante la 91.ª Sesión General (Doc. 91SG Tech-03) ;
2. Solicitar a la Directora General que publique la Lista de la OMSA adoptada en el sitio web de la OMSA.

(Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados el 29 mayo de 2024
para una entrada en vigor el 31 mayo de 2024)